



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

**VISTO:**

El TEA A-01-00008702-1/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución SAGyP N° 228/2021 se aprobó la Contratación Directa para la locación de las Unidades Funcionales Nros. 292 y 294 y las Unidades Complementarias Nros. VIII y IX correspondientes a aquéllas, todas ellas ubicadas en el piso 7° del inmueble sito en la calle Florida Nros. 1/5/15/23/25, esquina Av. Rivadavia Nros. 565/577/599 de esta Ciudad Autónoma, por un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 1° de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2024, ambos días inclusive.

Que en la cláusula tercera del precitado Contrato de Locación, suscripto conjuntamente con la Señora Silvana Gilda De Angelis (D.N.I. N° 23.091.264), en su carácter de Presidente del directorio de la firma MINDS UP S.A. (CUIT N° 30-70885716-1) (v. Adjunto 76359/21), se estipuló que la parte locataria podría optar por prorrogar el referido contrato de locación administrativa, al vencimiento del plazo originariamente pactado, por un período más, igual o menor al inicial, significando la simple continuidad de la ocupación el ejercicio de ese derecho.

Que, asimismo, en la cláusula cuarta de aquél se estipuló que, respecto de los alquileres derivados de su eventual prórroga, las partes negociarían el valor correspondiente dentro del margen establecido con relación a la tasación prevista en la Reglamentación de la Ley N° 2.095.

Que, según lo reglado por la Ley N° 2.095 y su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, se solicitó tasación al Banco Ciudad de Buenos Aires del valor locativo mensual de las referidas unidades funcionales (v. Adjuntos 31603/24, 31645/24 y 49101/24), cuya respuesta se encuentra vinculada como Adjuntos 35864/24 y 49104/24.

Que, en base a ello, se iniciaron las gestiones correspondientes para la fijación del



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

precio del alquiler mensual que regirá durante el período comprendido entre el 1° de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025, en el marco de las cuales se acordó con la parte locadora establecer aquél en la suma de pesos un millón ochocientos cuarenta y ocho mil (\$1.848.000.-) por todo concepto, ascendiendo a un monto anual de pesos veintidós millones ciento setenta y seis mil (\$22.176.000.-) (v. Adjunto 49107/24).

Que, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público constató que se cuenta con disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará el canon locativo durante el presente ejercicio y adjuntó el comprobante de afectación preventiva correspondiente (v. Adjunto 49209/24 y Memo 4275/24).

Que la Dirección General de Gestión Legal y Técnica ha tomado intervención en su carácter de servicio jurídico permanente, a través del Dictamen DICCACRMP N° 14/2024, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios y aquellas vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de las del Tribunal Superior de Justicia (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que, a fin de dar respuesta a una necesidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -particularmente, del Ministerio Público Tutelar-, constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes y visto el dictamen de la Dirección General de Gestión Legal y Técnica sin emitir objeciones a la prosecución del trámite, corresponderá prorrogar el Contrato de Locación de las Unidades Funcionales Nros. 292 y 294 y las Unidades Complementarias Nros. VIII y IX correspondientes a aquéllas, todas ellas ubicadas en el piso 7°



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

del inmueble sito en la calle Florida Nros. 1/5/15/23/25, esquina Av. Rivadavia Nros. 565/577/599 de esta Ciudad Autónoma; establecer la suma de pesos un millón ochocientos cuarenta y ocho mil (\$1.848.000.-) por todo concepto, como canon locativo mensual para todo el primer año de la prórroga de dicho Contrato de Locación, y aprobar el gasto que demandará aquél por el monto total de pesos veintidós millones ciento setenta y seis mil (\$22.176.000.-).

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar la adenda del contrato de locación, la cual obra vinculada a las actuaciones de marras como Adjunto 49786/24.

Que, en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588)-. Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024 se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31, 1.903 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.588) y la Resolución Presidencia N° 155/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Prorrógase el Contrato de Locación de las Unidades Funcionales Nros. 292 y 294 y las Unidades Complementarias Nros. VIII y IX correspondientes a aquéllas, todas ellas ubicadas en el piso 7° del inmueble sito en la calle Florida Nros. 1/5/15/23/25, esquina Av. Rivadavia Nros. 565/577/599 de esta Ciudad Autónoma, oportunamente suscripto junto con la firma



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

MINDS UP S.A. (CUIT 30-70885716-1), por el plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 1° de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2027, ambos días inclusive.

Artículo 2°: Apruébase la adenda al Contrato de Locación mencionado en el artículo 1°, que como Adjunto 49786/24 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: Establézcase el valor del canon locativo mensual de las precitadas unidades funcionales en la suma de pesos un millón ochocientos cuarenta y ocho mil (\$1.848.000.-) por todo concepto, para el período comprendido entre el 1° de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025.

Artículo 4°: Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual referida en el artículo 2°, por un monto total de pesos veintidós millones ciento setenta y seis mil (\$22.176.000.-), atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa Presupuestario N° 40- del presente ejercicio.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588)-. Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Artículo 6°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese a la firma MINDS UP S.A. (CUIT 30-70885716-1) y comuníquese por correo electrónico oficial al Titular del Ministerio Público Tutelar. Pase a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP, a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

